

AUTO INTERLOCUTORIO No. 936

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, Octubre veintinueve (29) de Dos Mil veinte (2.020).

RADICADO: 2020-00498-00  
REFERENCIA: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: CREDIVALORES- CREDISERVICIOS SAS  
DEMANDADO: YUDY ALDANA OLIVEROS

Correspondió conocer de la anterior demanda, a fin de hacer efectivo al ejecutado las pretensiones de la demanda.

El Juzgado, de conformidad a lo dispuesto en el decreto 806 de 2020 artículo 5 procede a hacer un estudio de la demanda, advirtiendo las siguientes fallas:

1.-No existe la constancia del envío por correo electrónico del poder por parte de la entidad demandante al apoderado judicial.

Por lo anotado se inadmite la presente demanda para que la parte demandante la subsane dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

6

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL  
del 9 de  
En cumplimiento de lo  
notificado  
2020  
2020  
de los  
anterior  
Secretaría

